



Gobierno de Chile



FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 11757 / 2024**

**MAT.:** AUTORIZA PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD DE RESOLUCIÓN INTEGRAL DE CARDIOPATÍAS CONGENITAS, AL PRESTADOR CLINICA SANTA MARIA, RESPECTO DE CASOS DERIVADOS PREVIA VIGENCIA DE CONTRATO.

**SANTIAGO** , 21/10/2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019, 1G/N°106/2024 y 3G N° 121/2024, todas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución 3G N° 70 del 17 de noviembre de 2023, se autorizó trato directo, se aprobaron los términos de referencia y contrato de para la compra de servicios de salud de resolución integral de Cardiopatías Cóngenitas operables en menores de 15 años, problema de salud GES N° 2 a través de mecanismo de pago por grupos relacionados (GRD), con el prestador CLÍNICA SANTA MARÍA.
2. Que, según consta en la cláusula séptimo del contrato señalado en el considerando anterior, la duración del mismo comenzó desde la suscripción del contrato, esto es desde, el 01 de junio de 2023 al 30 de noviembre de 2025.
3. Que, no obstante lo anterior, según se señala en Nota Interna N° 6009/2024, de la División de Gestión Comercial, se informa que existe una nómina de 01 paciente pendiente de pago, que fue derivados previo a la vigencia del contrato de prestación de servicios de salud anteriormente señalado, dados los requerimientos especiales de traslado desde Hospitales Públicos debido a la urgencia y estado de salud de los pacientes, cuyo detalle se adjunta en la siguiente tabla:

ID Derivación	Observaciones GRD	Hospital de procedencia	Fecha Ingreso	Fecha de egreso	Peso GRD Medio	Precio base	Peso GRD X Precio Base
CC1018-01	Validado	Clínica Santa María	18-01-2021	06-02-2021	2,6573	\$4.145.700	\$11.016.369

4. Que, el caso anteriormente señalado, se encuentran autorizado y corroborado por los profesionales sanitarios y ejecutivo comercial, encontrándose toda la documentación necesaria en el sistema Rigth Now del FONASA.
5. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, el FONASA adeuda al prestador CLÍNICA SANTA MARÍA la suma de **\$11.016.369.-**, exentos de IVA, por prestaciones otorgadas a beneficiarios de FONASA.
6. Que, el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.
7. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

**1° AUTORIZASE PAGO**, por la prestación de servicios de salud de resolución integral de Cardiopatías Congénitas operables en menores de 15 años, problema de salud GES N° 2 a través de mecanismo de pago por grupos relacionados (GRD), por el monto de **\$11.016.369.-** exentos de IVA, al siguiente prestador:

- **Clínica Santa María**  
- **RUT 90.753.000-0**

**2° IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, y al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010 Convenio Compras de Prestaciones no Auge.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE**



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION NACIONAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA  
DIVISIÓN GESTIÓN COMERCIAL  
DPTO. ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE PRESTACIONES  
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

GS7cZFZr

Código de Verificación

